

TEMARIO OPOSICIONES

POLICÍA NACIONAL

ESCALA BÁSICA

TOMO 3

CIENCIAS SOCIALES

(TEMAS 20 - 29)

ACESPOL

- Academia de Estudios Policiales -

Formando opositores a la Policía Nacional desde 2002

c/ Corregidor Caballero Llanes, nº 1-5, bj. 37005 - Salamanca

www.acespol.com

SEPTIEMBRE 2020

I.S.B.N. obra completa: 978-84-608-8207-7

I.S.B.N. Tomo III: 978-84-608-8214-5

Depósito legal S. 430-2014

Imprime: PUBLICEP (Madrid)

Reservados todos los derechos. Quedan rigurosamente prohibidas, sin autorización escrita de los titulares del copyright, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimientos, incluidos la reprografía y el tratamiento informático, así como la distribución de ejemplares de la misma mediante alquiler o préstamo públicos.

PRESENTACIÓN

Este manual, con las contestaciones al programa de acceso a la Escala Básica de la Policía Nacional, surge como fruto de la experiencia de más de treinta años dedicados a la docencia, como Profesor de la Escuela de Ávila, hoy Escuela Nacional de Policía, como profesor asociado en la Universidad de Salamanca y en los últimos deicinueve años, dedicado a la preparación de la oposición para el acceso a la Policía Nacional.

Han participado en su elaboración, aparte del director de ACESPOL, otros expertos docentes especializados en las diferentes materias del temario de la oposición.

En la presente edición hemos renovado, ampliado y actualizado los contenidos, de acuerdo con la línea marcada en los últimos exámenes, para conseguir el objetivo de ofrecer las mejores opciones para acceder a la Policía Nacional.

En este tercer tomo, se desarrollan los temas del 20 al 29 del programa, que se corresponden con el bloque de ciencias sociales.

En la presente edición, se ha tratado de exponer con claridad y rigor los contenidos, además de haberse introducido las últimas modificaciones legislativas, se han revisado y actualizado los contenidos al programa publicado en el BOE de 29-09-2020.

Salamanca, septiembre 2020

NOTA: La Academia ACESPOL facilitará a las personas que adquieran este temario, el acceso gratuito a todas las actualizaciones y modificaciones que se produzcan, hasta la próxima edición de un nuevo temario, a través del área de alumnos de www.acespol.com.

Índice

TEMA 20.- DERECHOS HUMANOS.....	9
1.- DERECHOS HUMANOS	10
2.- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	13
3.- CONVENIO EUROPEO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES.....	23
4.- CONVENIO CONTRA LA TORTURA	32
5.- PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA (NN. UU.)	39
6.- MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.....	45
TEMA 21.- GLOBALIZACIÓN Y ANTIGLOBALIZACIÓN.....	49
1.- GLOBALIZACIÓN Y ANTIGLOBALIZACIÓN: CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS.....	50
2.- CONSECUENCIAS DE LA GLOBALIZACIÓN	63
3.- REACCIONES A LA GLOBALIZACIÓN	65
4.- EL MOVIMIENTO ANTIGLOBALIZACIÓN: ORGANIZACIONES, OBJETIVOS E HISTORIA	69
5.- EL FORO SOCIAL MUNDIAL (FSM).....	78
TEMA 22.- ACTITUDES Y VALORES SOCIALES	81
1.- ACTITUDES Y VALORES SOCIALES	82
2.- FORMACIÓN DE LAS ACTITUDES: CONCEPTO, COMPONENTES Y FUNCIONES	86
3.- ESTEREOTIPOS, PREJUICIOS Y DISCRIMINACIÓN.....	94
4.- ACTITUDES DE LA PERSONALIDAD AUTORITARIA: XENOFobia Y DOGMATISMO	105
5.- LOS GRUPOS SOCIALES	110
TEMA 23.- PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA SOCIEDAD ACTUAL.....	117
1.- PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA SOCIEDAD ACTUAL	118
2.- TRANSMISIÓN DE VALORES EN LA SOCIEDAD ACTUAL: PROCESO DE SOCIALIZACIÓN	120
3.- LIBERTAD - RESPONSABILIDAD. IGUALDAD-SOLIDARIDAD. TOLERANCIA.....	136
4.- CONTRAVALORES, REACCIONES SOCIALES A LOS VALORES MAYORITARIOS: RACISMO, FANATISMO, FUNDAMENTALISMO,SECTARISMO,Hooliganismo.....	143
5.- ESPECIAL CONSIDERACIÓN A LOS DELITOS DE ODIO.	161
TEMA 24.- INMIGRACIÓN.....	171
1.- INMIGRACIÓN	172
2.- MOVIMIENTOS MIGRATORIOS: CONCEPTO Y CAUSAS DE LAS MIGRACIONES ..	175
3.- TIPOS Y EFECTOS DE LAS MIGRACIONES	180
4.- LAS GRANDES MIGRACIONES A TRAVÉS DE LA HISTORIA.....	186
5.- LAS MIGRACIONES EN LA ACTUALIDAD	190
6.- INTEGRACIÓN SOCIAL: FACTOR ESENCIAL DE LA COHESIÓN SOCIAL.....	194
TEMA 25.- LA CIUDAD.....	211
1.- CONCEPTO DE GEOGRAFÍA HUMANA	212
2.- LA CIUDAD, CORRIENTES DE ESTUDIO DE LA MISMA	213

3.- POBLACIÓN, ESTRUCTURA Y GRUPOS SOCIALES.....	223
4.- LA DEMOGRAFÍA: DENSIDAD DEMOGRÁFICA, ESTRUCTURA DE POBLACIÓN, TASAS DE MORTALIDAD Y NATALIDAD, CRECIMIENTO VEGETATIVO.....	229
5.- LA SOCIEDAD DE MASAS	237
6.- LA CONTAMINACIÓN Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	244
TEMA 26.- LA SEGURIDAD	257
1.- LA SEGURIDAD. CONCEPTO	258
2.- SEGURIDAD INDIVIDUAL Y SEGURIDAD COLECTIVA.....	259
3.- SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD PRIVADA.	261
4.- LA INSEGURIDAD	263
5.- TEORÍAS EXPLICATIVAS DE LA DELINCUENCIA: CONCEPTO, MODELOS EXPLICATIVOS Y CLASES DE DELINCUENCIA.....	267
TEMA 27.- DROGODEPENDENCIAS	283
1.- DROGODEPENDENCIAS: INTRODUCCIÓN.....	284
2.- CONCEPTOS	286
3.- CLASIFICACIÓN DE LAS DROGAS	296
4.- ÚLTIMAS TENDENCIAS EN EL CONSUMO DE DROGAS EN NUESTRA SOCIEDAD	324
TEMA 28.- EL DESARROLLO SOSTENIBLE.....	331
1.- EL DESARROLLO SOSTENIBLE: CONCEPTO.....	332
2.- COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNAC.	339
3.- SOCIEDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE	354
4.- INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL.....	358
TEMA 29.- ORTOGRAFÍA.....	363
1.- ORTOGRAFÍA DE LA LENGUA ESPAÑOLA.....	364
2.- REGLAS ORTOGRÁFICAS	364
3.- USO DE LAS LETRAS O GRAFEMAS	365
4.- USO DE LAS LETRAS MAYÚSCULAS Y MINÚSCULAS	382
5.- USO DE LA TILDE.....	391
6.- LOS SIGNOS ORTOGRÁFICOS	399
7.- REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS UNIDADES LÉXICAS	419
8.- ORTOGRAFÍA DE EXPRESIONES PROCEDENTES DE OTRAS LENGUAS	425
9.- ORTOGRAFÍA DE LOS NOMBRES PROPIOS	427
10. ORTOGRAFÍA DE LAS EXPRESIONES NUMÉRICAS	430
11.- PRINCIPALES NOVEDADES DE LA ÚLTIMA EDICIÓN DE LA ORTOGRAFÍA DE LA LENGUA ESPAÑOLA (2010)	435

CIENCIAS SOCIALES:

TEMAS 20 AL 29

TEMA 20.- DERECHOS HUMANOS

1.- DERECHOS HUMANOS

2.- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

3.- CONVENIO EUROPEO PARA LA PROTECCIÓN LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

4.- CONVENIO CONTRA LA TORTURA

5.- PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA

6.- MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

1.- DERECHOS HUMANOS

1.1.- CONCEPTO

Partiendo del planteamiento que hace **Norberto Bobbio** sobre el concepto de "derechos humanos", se pueden distinguir tres tipos de definiciones:

- a) **Tautológicas**, que no aportan ningún elemento nuevo caracterizador de tales derechos, según las cuales *"los derechos del hombre son los que le corresponden al hombre por el hecho de ser hombre"*.
- b) **Formales**, que no especifican el contenido de tales derechos, según las cuales *"los derechos del hombre son aquellos que pertenecen o deben pertenecer a todos los hombres, y de los que ningún hombre puede ser privado"*.
- c) **Teleológicas**, en las que se apela a ciertos valores últimos, según las cuales *"los derechos del hombre son aquellos imprescindibles para el perfeccionamiento de la persona humana, para el progreso social o para el desarrollo de la civilización"*.

Pérez Luño los define como "un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional".

A) Derechos humanos y derechos naturales:

Para los *iusnaturalistas* los derechos humanos surgen como prolongación de los derechos naturales. Para los positivistas, no solo no es así, sino que entre ambos términos hay una verdadera ruptura, ya que consideran que el único conjunto de normas que tiene carácter jurídico es el Derecho positivo (niegan la juricidad del Derecho Natural e incluso su existencia).

Thomas Paine afirma que los derechos humanos son producto de una conjunción entre los derechos naturales (aquellos que le corresponden al hombre por el mero hecho de existir) y los derechos civiles (aquellos que le corresponden al hombre por el hecho de ser miembro de la sociedad).

B) Derechos humanos y derechos fundamentales:

Para gran parte de la doctrina, los derechos fundamentales son aquellos derechos humanos recogidos por las Constituciones estatales.

C) Derechos humanos y derechos subjetivos:

Para quienes sostienen que los derechos subjetivos son expresión de todos los atributos de la personalidad, los derechos humanos serían una subespecie de aquellos, concretamente serían los derechos subjetivos directamente relacionados con las facultades de autodeterminación del individuo.

Para quienes entienden que los derechos subjetivos son prerrogativas establecidas por reglas jurídicas, ambos términos no se identifican, ya que los derechos subjetivos pueden desaparecer de la misma forma en que nacen, es decir, mediante la regla jurídica

o por prescripción o renuncia, mientras que los derechos humanos son inalienables, irrenunciables e imprescriptibles.

1.2.- GENERACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos se han ido reconociendo a lo largo de la historia, a través de un lento proceso de aprendizaje moral que no ha terminado todavía. En este proceso se pueden distinguir, hasta ahora, tres grandes fases, que se suelen denominar "las tres generaciones de los derechos humanos". No obstante, algunos autores hablan de una *cuarta generación* basada en derechos relacionados con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

A) PRIMERA GENERACIÓN: Es la de los **derechos civiles y políticos**. Empezaron a ser reivindicados por la burguesía frente al Antiguo Régimen a partir del siglo XVI.

Característica: Imponen al Estado el deber de respetarlos siempre. Solo pueden ser limitados en los casos y con las condiciones previstas en la Constitución

Incluyen: El derecho a la vida y a la integridad física, a pensar y expresarse libremente, a participar en el gobierno del propio país, reunión, asociación, a no ser detenido sin un motivo legal a ser juzgado con garantías de imparcialidad, a tener propiedad, a comerciar libremente, etc.

En líneas generales podemos considerar estos derechos como inspirados un valor moral básico que les sirve de guía: la libertad.

B) SEGUNDA GENERACIÓN: Se refiere a los **derechos económicos, sociales y culturales**. Estos derechos fueron reivindicados sobre todo por el movimiento obrero a lo largo de los últimos siglos.

Característica: Son derechos de contenido social para procurar las mejores condiciones de vida. Amplían la esfera de responsabilidad del Estado, le imponen un deber hacer positivo. Con ellos se pretende dotar de un apoyo real a los derechos de la primera generación, porque difícilmente se pueden ejercer los derechos civiles y políticos si no se tiene un mínimo de ingresos económicos, una protección contra la enfermedad o unos mínimos de nivel cultural.

Incluyen: El derecho al empleo y al salario justo, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura, a una pensión de jubilación, etc.

Este tipo de exigencias fue abriendo el camino a una nueva mentalidad según la cual es necesario que el Estado no se limite a mantener el orden público y el cumplimiento de los contratos, sino que actúe positivamente para que los derechos de la primera generación no sean un privilegio de unos cuantos, sino una realidad para todos. Por esta razón se dice que la segunda generación constituye un conjunto de exigencias de la igualdad.

C) TERCERA GENERACIÓN: Son los derechos de la **solidaridad**, también llamados **derechos de los pueblos**.

Características: Pertenecen a grupos imprecisos de personas que tienen un interés colectivo común. Requieren para su cumplimiento de prestaciones positivas (hacer, dar)

o negativas (no hacer). Pueden ser reclamados al propio Estado y a la Comunidad Internacional.

Es necesaria la solidaridad internacional para que se puedan cumplir estos derechos. No se podrá acabar con la contaminación si unos países se comprometen a no contaminar y otros no. No se podrá acabar con las guerras mientras no haya un firme compromiso de todos para controlar el tráfico de armas. Estos derechos no han sido recogidos todavía en una declaración internacional, pero son tan básicos como los anteriores, porque si se vive en un ambiente contaminado o en un ambiente de guerra, difícilmente se pueden cumplir los derechos de la primera y segunda generación.

Incluyen: Derecho a la paz, a la identidad nacional y cultural, a la cooperación internacional y regional, a la justicia social internacional, al medio ambiente, al patrimonio común de la humanidad.

1.3.- EVOLUCIÓN HISTÓRICA

Como acabamos de ver los derechos humanos son fruto de una evolución histórica y podemos recoger como hitos más importantes:

- La *Magna Carta Libertatum* de 1215, por la que los señores feudales exigieron al Rey Juan sin Tierra una serie de privilegios para la Iglesia de Inglaterra, los mercaderes y los dignatarios feudales.
- *Petition of Right* (1628) documento constitucional inglés que establece garantías concretas para los súbditos que el rey tiene prohibido vulnerar, *Habeas Corpus* en 1679 y *Bill of Rights* (1689) este último constituye uno de los precedentes inmediatos de las modernas «Declaraciones de Derechos».
- En 1776 la *Declaración del Buen Pueblo de Virginia*, proclama que todos los hombres son por naturaleza libres e independientes y tienen una serie de derechos inherentes de los cuales no pueden ser privado.
- En 1789 se promulga la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente francesa el 26 de agosto de 1789, es uno de los documentos fundamentales de la Revolución francesa (1789-1799) al definir los derechos personales y colectivos como universales, válidos en todo momento y ocasión al pertenecer a la naturaleza humana.
- La *Sociedad de Naciones*, creada en Ginebra en 1919 después de la Primera Guerra Mundial y antecedente inmediato de las Naciones Unidas, no adoptó ninguna declaración de derechos si bien promulgó un texto sobre las minorías nacionales y normas de protección social.

2.- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

2.1.- INTRODUCCIÓN

En el año 1945, tras la Segunda Guerra Mundial, 51 Estados se adhirieron a la Carta Fundacional de San Francisco y crearon las Naciones Unidas como un organismo supranacional que sirviera de foro internacional en el que poder plantear los graves problemas para la paz y resolverlos por la vía de la negociación. Como divisa propusieron la confianza en la dignidad y en el valor intrínseco que reside en toda persona.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de Naciones Unidas, reunida en París, compuesta en ese momento por 58 Estados, aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La Declaración Universal proclama en su Preámbulo que es “ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades y aseguren, por medidas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”.

Al tratarse de una Declaración, no obliga jurídicamente a los firmantes, ya que su incumplimiento no es una violación del Derecho Internacional, sin embargo, entraña una responsabilidad moral, y puede dar lugar a declaraciones y llamamientos públicos cuando se desatan crisis de derechos humanos, por recoger todas las dimensiones de la dignidad humana.

Aunque la Declaración Universal no hace una clasificación de los derechos a efectos didácticos, podemos agruparlos en los siguientes grupos:

- A) *Derechos Personales*
- B) *Derechos jurídico-políticos*
- C) *Derechos económicos*
- D) *Derechos sociales*
- E) *Derechos culturales*

Desarrollando cada uno de ellos:

- A) *Derechos Personales (también llamados civiles):* Son "aquellos regulados directamente por el Derecho Civil y que relacionan a los individuos entre sí, limitándose el Estado a reconocerlos y velar por su cumplimiento":

- Derecho a la *vida*, a la libertad y a la *seguridad*.
- Derecho a la *libertad e igualdad*,
- Derecho a la *integridad física* y a la *salud*.
- Derecho a la *personalidad jurídica*.
- Derecho a la *igualdad ante la ley*.
- Derecho de *acceso ante los Tribunales de Justicia*.
- Derecho a la *presunción de inocencia*.
- Derecho al *principio de legalidad*.
- Derecho a la *intimidad, honor y secreto de las comunicaciones*.
- Derecho a casarse y fundar una familia, y a su protección.

B) Derechos jurídico-políticos: Son "aquellos que corresponden al ser humano como ciudadano, es decir, como miembro activo del Estado, y que le permiten participar directa o indirectamente en los poderes públicos":

- Derecho a la *igualdad en el disfrute y ejercicio de los derechos*.
- Derecho de *acceso a los tribunales en defensa de los derechos fundamentales*.
- Derecho a la *libertad de circulación y de residencia*, a salir de cualquier país.
- Derecho de *asilo*.
- Derecho a la *nacionalidad*.
- Derecho a la *libertad de pensamiento, de conciencia y de religión*.
- Derecho a la *libertad de opinión y de expresión*.
- Derecho a la *libertad de reunión y de asociación pacíficas*.
- Derecho a *participar en el Gobierno* de su país.
- Derecho de *acceso a las funciones públicas* de su país.
- Derecho a *sufragio universal e igual y secreto*.
- Derecho a un *orden social e internacional de protección de los derechos y libertades* proclamados en esta Declaración.

C) Derechos económicos: Son "aquellos derechos del individuo que le permiten el acceso a un nivel económico de existencia, conforme a la dignidad humana, mediante los cuales la persona puede disfrutar con plenitud del resto de derechos humanos los medios de producción":

- Derecho a la *propiedad*, individual y colectiva, y a *no ser privado arbitrariamente de ella*.
- Derecho a *igual salario por trabajo igual*.
- Derecho de todo trabajador a una *remuneración equitativa y satisfactoria*.

D) Derechos sociales: Son "aquellos que son expresión del desenvolvimiento de las facultades humanas en el Estado social, no pudiendo concebirse fuera de la sociedad":

- Derecho a la *seguridad social*.
- Derecho al *trabajo*.
- Derecho a *fundar sindicatos y a sindicarse*.
- Derecho al *descanso*, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.
- Derecho a un *nivel de vida adecuado*.
- Derecho a los *seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad*.
- Derecho a *cuidados y asistencia especiales que se reconoce a la maternidad y la infancia*.
- Derecho a *igual protección social*, que tienen *todos los niños*, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio.

E) Derechos culturales: Son aquellos derechos que permiten el acceso a la formación y la cultura, para el más puro desenvolvimiento espiritual de la persona humana:

- Derecho a la *educación*, art. 26.
- Derecho a *instrucción elemental*, art. 26.
- Derecho a *igualdad de acceso a los estudios superiores*, art. 26.
- Derecho de los *padres a escoger el tipo de educación* para sus hijos.
- Derecho a *tomar parte libremente en la vida cultural* de comunidad.
- Derecho a *gozar de las artes y a participar en el progreso científico*.
- Derecho a la *protección de la propiedad intelectual*.

2.2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

- **Universales:** Se aplican a todos los seres humanos sin importar edad, género, raza, religión, ideas, nacionalidad. Cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede estar excluido o discriminado del disfrute de sus derechos.
- **Inviolables:** Nadie puede atentar, lesionar o destruirlos. Las personas y los gobiernos deben regirse por el respeto a los Derechos Humanos; las leyes dictadas no pueden ser contrarias a su reconocimiento y aplicación.
- **Imprescriptibles:** No caducan.
- **Indivisibles, interdependientes, complementarios:** Los Derechos Humanos están relacionados entre sí. La negación de algún derecho en particular significa

poner en peligro el conjunto de la dignidad de la persona, por lo que el disfrute de algún derecho no puede hacerse a costa de los demás.

- **Originarios o innatos:** Se nace con ellos y son anteriores al Estado.
- **Inalienables:** Son irrenunciables, intransferibles, no se puede negociar con ellos.
- **Preferentes o prevalentes:** En caso de conflicto con otros derechos deben ser protegidos de forma prioritaria.

2.3.- CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN

La Declaración Universal de Derechos Humanos está compuesta de una serie de motivos que se pueden considerar como **un preámbulo y 30 artículos**:

1.- Libertad e igualdad: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos y los otros”. (Art. 1)

2.- No discriminación:

“1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”. (Art. 2)

3.- Vida, libertad y seguridad:

“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. (Art. 3)

4.- Prohibición de la esclavitud: “Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas”. (Art. 4)

5.- Prohibición de la tortura: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”. (Art. 5)

6.- Derechos de la personalidad: “Todo ser humano tiene derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica”. (Art. 6)

7.- Protección jurídica: “Todos son iguales ante la ley y tienen sin distinción derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”. (Art. 7)

8.- Tutela efectiva: “Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la amparen contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”. (Art. 8)

9.- Garantías de la privación de libertad: “Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado”. (Art. 9)

10.- Libre acceso a la Justicia: “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”. (Art. 10)

11.- Presunción de inocencia y principio de legalidad:

“1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicada en el momento de la comisión del delito”. (Art. 11)

12.- Respeto a la intimidad: “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio, o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”. (Art. 12)

13.- Libertad de circulación y residencia:

“1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar su país”. (Art. 13)

14.- Derecho de asilo:

“1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas”. (Art. 14)

15.- Derecho a la nacionalidad:

“1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad”. (Art. 15)

16.- Derechos de familia:

“1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una

familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Solo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado". (Art. 16)

17.- Derechos patrimoniales:

"1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad". (Art. 17)

18.- Libertad ideológica: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia". (Art. 18)

19.- Libertad de expresión: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión". (Art. 19)

20.- Libertades de reunión y asociación:

"1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación". (Art. 20)

21.- Libre acceso a cargos públicos:

"1. Toda persona tiene derecho a participar en el Gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto". (Art. 21)

22.- Derechos a prestaciones sociales: "Toda persona, como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad". (Art. 22)

23.- Derechos laborales:

"1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia confortable a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses". (Art. 23)

24.- Derecho al descanso retribuido: "Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas". (Art. 24)

25.- Derechos sociales:

"1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social". (Art. 25)

26.- Derecho a la educación:

"1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objetivo el pleno desarrollo de personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger, el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos". (Art. 26)

27.- Derechos culturales:

"1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y de los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora". (Art. 27)

28.- Derecho a un orden social justo: “Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y las libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos”. (Art. 28)

29.- Deberes sociales:

“1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley, con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas”. (Art. 29)

30.- Interpretación: “Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, o a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración”. (Art. 30)

2.4.- CARTA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

La Declaración Universal de Derechos Humanos, junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, constituyen lo que se denomina **Carta Internacional de los Derechos Humanos**.

A) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Es un Tratado multilateral, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, entrando en vigor el 23 de marzo de 1976.

Contenido: Protección por motivos de sexo, religiosas, raciales u otras formas de discriminación, la libertad individual de creencia, expresión, asociación, libertad de prensa, entre otros.

Para controlar el cumplimiento del Pacto por los Estados se creó el **Comité de Derechos Humanos**, que es un órgano convencional formado por 18 expertos independientes elegidos por un período de cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura. Sin embargo, los mandatos de nueve de los miembros elegidos en la primera elección expirarán al cabo de dos años.

B) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

También es un Tratado multilateral y fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, entrando en vigor el 3 de enero de 1976.